



Procedimientos Uniformes de Quejas (UCP) — Aviso Anual 2025–26

Distrito Escolar Unificado de Rialto

El Distrito Escolar Unificado de Rialto notifica anualmente a nuestros estudiantes, empleados, padres o tutores de nuestros estudiantes, comités asesores del distrito, comités asesores escolares, funcionarios pertinentes de escuelas privadas y otras partes interesadas sobre nuestro proceso de Procedimientos Uniformes de Quejas (UCP, por sus siglas en inglés). La notificación anual por escrito de los procedimientos de quejas deberá estar en inglés y, cuando sea necesario, en el idioma principal o modo de comunicación del destinatario de la notificación. El Aviso Anual de los UCP está disponible en nuestro sitio web.

Somos los principales responsables del cumplimiento de las leyes y reglamentos federales y estatales, incluidos aquellos relacionados con la discriminación ilícita, el acoso, la intimidación o el hostigamiento contra cualquier grupo protegido, así como de todos los programas y actividades sujetos al UCP.

Programas y actividades sujetos a la UCP

- Adaptaciones para alumnas embarazadas y con hijos
- Programas de educación para adultos
- Educación y seguridad después del horario escolar
- Educación técnica y profesional en agricultura
- Carrera Técnica y Programas de Educación Técnica y Carrera Técnica y Capacitación Técnica
- Programas de cuidado y desarrollo infantil
- Educación compensatoria
- Programas de ayuda categórica consolidada
- Períodos del curso sin contenido educativo
- Discriminación, acoso, intimidación o intimidación escolar (*bullying*) contra cualquier grupo protegido según lo identificado en las secciones 200 y 220 del Código de Educación de California (EC) y la sección 11135 del Código de Gobierno, incluida cualquier característica real o percibida según lo establecido en la sección 422.55 del Código Penal, o sobre la base de la asociación de una persona con otra persona o grupo que posea una o más de estas características reales o percibidas, en cualquier programa o actividad



realizada por una institución educativa, tal como se define en la sección 210.3 del EC, que sea financiada directamente por o que reciba o se beneficie de cualquier asistencia financiera estatal.

- Requisitos educativos y de graduación para alumnos bajo cuidado de crianza (*foster care*), alumnos sin hogar, alumnos de familias militares, alumnos que anteriormente estuvieron bajo la jurisdicción de un tribunal de menores y ahora están inscritos en un distrito escolar, alumnos migrantes y alumnos que participan en un programa para recién llegados.
- Ley de Éxito de Cada Estudiante (ESSA)
- Materiales didácticos y plan de estudios: Diversidad
- Planes de Control Local y Rendición de Cuentas (LCAP)
- Educación para niños migrantes
- Minutos de instrucción en educación física
- Cuotas escolares para alumnos
- Adaptaciones razonables para alumnas lactantes
- Centros y programas ocupacionales regionales
- Planes escolares para el logro estudiantil
- Nombres, mascotas o apodos de escuelas o equipos deportivos
- Concilios escolares del plantel
- Preescolar estatal
- Cuestiones de salud y seguridad en el preescolar estatal dentro de las Agencias Educativas Locales (LEA) exentas de licencia
- Y cualquier otro programa educativo estatal o federal que el Superintendente Estatal de Instrucción Pública o su representante designado considere apropiado.

Presentar una queja ante la UCP

Se puede presentar una queja sobre cuotas estudiantiles o sobre el LCAP de forma anónima —es decir, sin una firma de identificación— siempre que el denunciante proporcione pruebas o información que conduzca a la obtención de pruebas, para respaldar una alegación de incumplimiento.



A ningún alumno inscrito en cualquiera de nuestras escuelas públicas se le exigirá el pago de una cuota estudiantil para participar en una actividad educativa.

Las quejas bajo el Procedimiento de Quejas Uniformes (UCP) deberán presentarse a más tardar un año después de la fecha en que ocurrió la presunta infracción.

En el caso de las quejas relacionadas con los Planes de Control y Rendición de Cuentas Locales (LCAP), la fecha de la presunta infracción corresponde a la fecha en que la autoridad revisora aprueba el LCAP —o su actualización anual— que haya sido adoptado por nuestra agencia.

Se puede presentar una queja sobre cuotas escolares ante el director de una escuela, ante nuestro superintendente o ante la persona que este designe.

Información del contacto

Las quejas comprendidas en el ámbito de aplicación del UCP deben presentarse ante la persona responsable de tramitar las quejas.

- *Denise Ellis – Superintendente asociada de Recursos Humanos -*
deniseellis@rialtousd.org
- *Roxanne Dominguez – Directora Ejecutiva de Recursos Humanos –*
rdomingu@rialtousd.org
- *Armando Urteaga – Director Ejecutivo de Recursos Humanos –*
aurteaga@rialtousd.org

182 E. Walnut Ave.
Rialto, CA 92376
909-820-7700 x2401

El contacto mencionado anteriormente posee conocimientos sobre las leyes y los programas que tiene asignado investigar en el Distrito Escolar Unificado de Rialto.

Responsibilities of the *Rialto Unified School District*

Publicaremos un aviso estandarizado —además del presente— que detallará los requisitos educativos y de graduación para los alumnos bajo cuidado de crianza temporal, los alumnos sin hogar, los alumnos provenientes de familias militares, los alumnos que anteriormente estuvieron bajo la jurisdicción de un tribunal de menores y ahora están inscritos en un distrito escolar, los alumnos migrantes y los alumnos que participan en un programa para recién llegados.

Informamos a los denunciantes sobre la oportunidad de apelar ante el Departamento de Educación de California (CDE) el Informe de Investigación



relativo a las quejas sobre programas que se encuentran dentro del ámbito de aplicación del Procedimiento Uniforme de Quejas (UCP).

Informamos a los denunciantes sobre los recursos legales civiles disponibles, incluidos —entre otros— los mandatos judiciales, las órdenes de restricción u otros recursos u órdenes que puedan estar a su alcance en virtud de las leyes estatales o federales sobre discriminación, acoso, intimidación o hostigamiento, según corresponda.

Las copias de nuestros procedimientos de quejas del UCP estarán disponibles de forma gratuita.

Para quejas bajo el Procedimiento Uniforme de Quejas (UCP) relativas a cuestiones de salud y seguridad en los programas preescolares estatales, de conformidad con la Sección 1596.7925 del Código de Salud y Seguridad de California (HSC).

Con el fin de identificar los temas pertinentes relacionados con la salud y la seguridad en los programas preescolares estatales, de conformidad con la Sección 1596.7925 del Código de Salud y Seguridad de California (HSC), se deberá colocar un aviso en cada aula de los programas preescolares estatales de California en cada escuela de nuestra agencia.

Este aviso se suma al presente aviso anual del UCP y tiene por objeto informar a los padres, tutores, alumnos y maestros sobre: (1) los requisitos de salud y seguridad establecidos en el Título 5 del Código de Reglamentos de California (5 CCR) que son aplicables a los programas preescolares estatales de California, de conformidad con la Sección 1596.7925 del HSC; y (2) el lugar donde pueden obtener el formulario para presentar una queja.